

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00955

Asunto: Requiere previo emplazar

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante el cual pretende acreditar el cumplimiento de la carga procesal que le fuera impuesta en providencia de fecha 15 de octubre de 2020 y solicita ordenar el emplazamiento del demandado CARLOS EDUARDO PACHECO PADILLA.

Al efecto el togado aporta constancia de la comunicación remitida al referido demandado el día 26 de febrero de 2020, allegando copia de la guía de envío y de la providencia a notificar, pese a ello, no se allegó copia cotejada de la comunicación remitida en la que se informen los datos del proceso, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso y tampoco se aportó la constancia expedida por la empresa de servicio postal en la que se acredite la entrega o no, de la comunicación.

En razón de lo anterior y previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere al abogado para que intente nuevamente la notificación del demandado CARLOS EDUARDO PACHECO PADILLA en la dirección del cajero pagador y corrigiendo los yerros aquí advertidos. De antemano se advierte al apoderado que de no ser positiva la notificación deberá indagar en las bases de datos de las entidades públicas y privadas del orden nacional a efectos de obtener los datos de afiliación del demandado al sistema de seguridad social y solicitar al Despacho oficiar a las entidades con quienes se encuentre afiliado en punto a conseguir su información de notificación y contacto.

De otro lado, se incorpora al expediente constancia de radicación del despacho comisorio librado dentro de las presentes diligencias, ante los Juzgados Transitorios de Medellín.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a concluir la notificación de la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ___156_____</p> <p>HOY, 11 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e5b7180a80ccce922d44b86b40a8dbd42dce0d55f099d6065e95a7029e1c9c1

Documento generado en 09/12/2020 05:18:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>